



Resolución Directoral Regional

Nº 0389 -2018-DRELM

Lima,

29 Ene. 2018

VISTO: El Expediente N° 74408-2017-DRELM, el Informe N° 065-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 451 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el Artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente N° 121902-2017-UGEL.02 del 30 de octubre de 2017, la señora Adriana Ángela Bertolotti Rivera, identificada con DNI N° 41638860, en representación de Colegios Peruanos S.A.C., solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "INNOVA SCHOOLS – LOS OLIVOS SANTA ANA", ubicada en Calle 14 S/N, esquina con Calle 4, Urbanización Santa Ana, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, para brindar servicios educativos en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria (1° y 2° grado), a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 17750-2017-MINEDU-UGEL.02-DIR-ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 74408-2017-DRELM de fecha 02 de noviembre de 2017, la UGEL N° 02 remitió el expediente de la Institución Educativa Privada "INNOVA SCHOOLS – LOS OLIVOS SANTA ANA", a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención ha sido evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 553-2017-DRELM-OSSE-ECIE y el Informe de Evaluación Pedagógica N° 0185-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en los cuales se advirtió observaciones de infraestructura y técnico-pedagógicas, respectivamente, las mismas que fueron notificadas a la administrada el 24 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2600-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O. de la Ley N° 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo otorgado para que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 11 de diciembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación de plazo a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 2600-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; al respecto, es necesario señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados. En el presente caso la Administración aceptó lo solicitado a través del Oficio N° 2923-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 1 del Oficio N° 2600-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, la misma que fue evaluada por la Especialista en Infraestructura del Equipo en mención, emitiéndose el Informe Técnico N° 802-2017-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 27 de diciembre de 2017, en el cual concluye que, revisados los documentos que la administrada presentó, el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación Pedagógica N° 023-2018-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 18 de enero de 2018, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada ha levantado las observaciones realizadas al Proyecto Curricular Institucional, por lo que considera procedente su solicitud en el aspecto pedagógico;

Que, finalmente a través del Informe N° 065-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 19 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la solicitud de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada "INNOVA SCHOOLS – LOS OLIVOS SANTA ANA", por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED,

que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria y Educación Secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, R.N.E, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “INNOVA SCHOOLS – LOS OLIVOS SANTA ANA”, ubicada en Calle 14 S/N, esquina con Calle 4, Urbanización Santa Ana, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, para brindar servicios educativos en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria (1° y 2° grado), a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| AMBIENTES | EDADES | ÁREA (según planos) | ÍNDICE | CAPACIDAD MÁXIMA |
|--------------|--------|------------------------|--------|---------------------|
| Aula 1 | 3 años | 51.19 m ² | 2.36 | 20 alumnos |
| Aula 2 | 3 años | 51.19 m ² | 2.36 | 20 alumnos |
| Aula 3 | 4 años | 51.19 m ² | 2.36 | 20 alumnos |
| Aula 4 | 4 años | 51.37 m ² | 2.36 | 20 alumnos |
| Aula 5 | 5 años | 51.28 m ² | 2.36 | 20 alumnos |
| TOTAL | | | | 100 alumnos |

| AMBIENTES | GRADO/ SECCION | ÁREA (según planos) | ÍNDICE | CAPACIDAD MÁXIMA |
|---|-------------------|------------------------|--------|---------------------|
| PRIMER PISO - PRIMARIA | | | | |
| Aula 1 | 1° Primaria | 54.03 m ² | 1.5 | 20 alumnos |
| Aula 2 | 1° Primaria | 51.28 m ² | 1.5 | 20 alumnos |
| Aula 3 | 1° Primaria | 52.39 m ² | 1.5 | 30 alumnos |
| Aula 4 | 2° Primaria | 52.39 m ² | 1.5 | 30 alumnos |
| Aula 5 | 2° Primaria | 52.39 m ² | 1.5 | 30 alumnos |
| Aula 6 | 3° Primaria | 52.39 m ² | 1.5 | 30 alumnos |
| SEGUNDO PISO – PRIMARIA Y SECUNDARIA | | | | |
| Aula 7 | 4° Primaria | 52.21 m ² | 1.5 | 30 alumnos |
| Aula 8 | 5° Primaria | 52.21 m ² | 1.5 | 30 alumnos |

| | | | | |
|--------------|---------------|----------------------|-----|--------------------|
| Aula 9 | 6° Primaria | 52.30 m ² | 1.5 | 30 alumnos |
| Aula 10 | 1° Secundaria | 52.21 m ² | 1.5 | 35 alumnos |
| Aula 11 | 1° Secundaria | 52.39 m ² | 1.5 | 35 alumnos |
| Aula 12 | 1° Secundaria | 55.05 m ² | 1.5 | 35 alumnos |
| Aula 13 | 2° Secundaria | 52.30 m ² | 1.5 | 35 alumnos |
| TOTAL | | | | 390 alumnos |

Artículo 2.- RECONOCER a Colegios Peruanos S.A.C., con RUC N° 20510713363, como entidad Promotora de la Institución Educativa Privada “INNOVA SCHOOLS – LOS OLIVOS SANTA ANA”, debidamente representada por Adriana Ángela Bertolotti Rivera, identificada con DNI N° 41638860.

Artículo 3.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada “INNOVA SCHOOLS – LOS OLIVOS SANTA ANA”, a Rosita Noemí Monzón Montes, identificada con DNI. N° 10623680, con Título de Licenciado en Educación Inicial, con Registro Pedagógico N° 94102 P-DDOO e inscrita en el Colegio de Profesores del Perú, con Registro N° 110623680 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Adriana Angélica Bertolotti Rivera, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

